

REGLAMENTO
ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES
FLACSO PARAGUAY

Julio de 2016

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Del Reglamento

Este reglamento establece las normas que regulan la organización académica y al funcionamiento de la Especialidad y la Maestría en Ciencias Sociales del Programa FLACSO/Paraguay

ARTÍCULO 2. De las características y los objetivos de la Maestría y la Especialidad

2.1. La Especialidad y la Maestría son programas docentes de carácter presencial que requieren predominantemente de la presencia del profesor y de los estudiantes en el aula.

2.2. La Especialización busca formar profesionales con conocimientos avanzados para el estudio y tratamiento de problemas específicos en el campo del desarrollo social y educativo profundizando aspectos particulares de los mismos

2.3. La Maestría tienen por objetivo formar profesionales de alto nivel con competencias suficientes para conocer las teorías centrales y las metodologías de las ciencias sociales a la vez de desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan analizar, diseñar, implementar y evaluar Políticas Sociales con enfoques de equidad social y perspectiva de género, así como su proceso de institucionalización.

CAPITULO II. Organización Académica

ARTICULO 3. De la organización general

La estructura orgánica de la Maestría la conforman:

- a) El Comité Académico
- b) La Coordinación Académica
- c) La Secretaría Académica
- d) Los profesores/as
- e) Los estudiantes

ARTICULO 4. El Comité Académico

4.1. En virtud al Artículo 18, numeral 18.1. del Reglamento de Programas Docentes de FLACSO, el Comité Académico es nombrado por el Director de la Unidad Académica, previo conocimiento del colectivo académico de la entidad, y estará integrado por:

- a) El Director del Programa FLACSO/Paraguay,
- b) El Coordinador Académico de la Maestría,
- c) Tres (3) profesores de la FLACSO/Paraguay, y
- d) Un especialista invitado perteneciente a una organización afín a los temas de la Especialidad y la Maestría.

También participará de las sesiones del Comité Académico un estudiante electo anualmente por sus pares.

4.2. El Comité Académico es presidido por el Director de FLACSO/Paraguay y son sus funciones:

- a) Aprobar y/o modificar el Programa de Estudios de la Especialidad y la Maestría de conformidad con el Reglamento de Programas Docentes de FLACSO;
- b) Aprobar el cuerpo docente (Profesores y Tutores) a propuesta del Coordinador Académico de la Maestría y del Director de FLACSO/Paraguay;
- c) Determinar los requisitos de ingreso, permanencia y egreso de los participantes, así como del otorgamiento del grado académico de conformidad con el Reglamento de Programas Docentes de FLACSO;
- d) Aprobar los proyectos de tesis presentados por los estudiantes;
- e) Conocer y emitir opinión sobre el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Especialidad y la Maestría;
- f) Decidir sobre las medidas disciplinarias establecidas en este Reglamento;
- g) Intervenir y dirimir en las situaciones conflictivas que se susciten en el desarrollo de las actividades académicas;
- h) Resolver en segunda instancia sobre las solicitudes de revisión de notas que se presenten;
- i) Recibir y considerar los informes y las evaluaciones sobre la marcha de la Maestría y recomendar, en su caso, aquellas medidas que apunten a su mejoramiento;
- j) Dictar las normas reglamentarias y los acuerdos que sean necesarios para el normal funcionamiento académico de la Especialidad y la Maestría;
- k) Resolver, en casos de duda, sobre el alcance de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- l) Todas aquellas funciones que les son asignadas en los reglamentos vigentes.

4.3. El Comité Académico sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente a convocatoria del Director de FLACSO/Paraguay las veces que se susciten cuestiones que requieran su tratamiento o a solicitud de al menos dos de sus miembros.

ARTÍCULO 5. La Coordinación Académica

5.1. El Coordinador Académico será designado por el Director de FLACSO/Paraguay.

5.2. Son funciones del Coordinador Académico:

a) Asegurar que la Especialidad y la Maestría se lleven a cabo de acuerdo a la propuesta curricular de la Maestría y la Especialización, a las normas establecidas en este Reglamento y en el Reglamento de Programas Docentes de FLACSO y a los acuerdos y lineamientos establecidos por el Comité Académico de la Maestría.

b) Presentar al Comité Académico un informe trimestral sobre el funcionamiento de la Maestría y la Especialización así como sobre el desempeño académico de los profesores y estudiantes.

c) Proponer al Comité Académico proyectos sobre políticas y reglamentaciones relativas al Programa de Estudios, a su funcionamiento, y a su administración en general.

d) Proponer a la Dirección Académica la programación anual de la Especialidad y la Maestría.

e) Gestionar ante la Dirección Académica la certificación de las actividades con valor curricular impartidas por los docentes del programa y las actividades con valor curricular acreditadas por los estudiantes.

f) Convocar, al menos dos veces en el año, a reuniones del cuerpo docente y a los estudiantes para dar seguimiento y evaluar el desarrollo del Programa.

g) Aplicar las medidas disciplinarias que le faculta este reglamento.

h) Participar de las reuniones del Comité Académico.

ARTÍCULO 6. La Secretaría Académica

Son funciones de la Secretaría Académica:

a) Asistir al Coordinador Académico en el cumplimiento de las funciones que les son asignadas en este Reglamento y en el seguimiento de los acuerdos del Comité Académico.

b) Constituirse en vínculo de comunicación permanente entre los estudiantes y las autoridades del Programa

c) La atención de las cuestiones de orden académico presentadas por docentes y estudiantes de la Maestría

d) La elaboración, procesamiento y registro de las informaciones académicas y administrativas de los estudiantes y de los docentes, tales como planillas de asistencia, planillas de exámenes y otros;

e) La organización, actualización y procesamiento por medios electrónicos del archivo con los expedientes académicos de docentes y estudiantes y su entrega para su guarda a la Dirección Académica o en defecto de este al Director del Programa Flacso/Paraguay

f) La organización y coordinación del uso de las instalaciones y los equipos de la institución destinados a las actividades académicas de la Maestría, la verificación del buen estado de funcionamiento de los mismos como así también los aspectos logísticos relacionados a tales actividades.

g) La colaboración con las instancias administrativas del Programa FLACSO/Paraguay en cuestiones vinculadas a sus funciones en particular y a las actividades académicas de la Maestría en general.

ARTÍCULO 7. Organización del Programa

7.1. El Programa se organiza en dos niveles: a) Especialización en Ciencias Sociales con mención en: i) Sociología y Política de la Educación, y ii) Desarrollo Social; y b) Maestría en Ciencias Sociales con mención en: i) Sociología y Política de la Educación e Investigación, y ii) Desarrollo Social e Investigación.

7.2. El desarrollo del programa de la Maestría tiene una duración de dos años, cada uno de los cuales consta de tres trimestres de actividad académica. A la especialización corresponde los tres primeros trimestres desarrollados en el primer año.

7.3 Para postular a la Especialidad y a la Maestría el interesado deberá acreditar su calidad de egresado y titulado en una carrera universitaria en alguna disciplina de las ciencias sociales. En caso de haber realizado estudios en el exterior, el mismo debe estar acreditado nacionalmente como equivalente a un grado de Licenciatura. En circunstancias especiales el Comité Académico podrá exigir otros requisitos académicos adicionales para el ingreso a la Maestría.

7.4. Los estudiantes que completen todos los créditos académicos de los tres primeros trimestres del primer año, luego de la aprobación de un trabajo final, obtendrán el título de Especialista en Ciencias Sociales con Mención en Desarrollo Social e Investigación o en Sociología y Política de la Educación e Investigación según el caso.

7.5. Los estudiantes que completen los créditos académicos de los seis trimestres, previa presentación y aprobación de la Tesis, accederá al Grado de Magister en Ciencias Sociales con Mención en Desarrollo Social e Investigación o en Sociología y Política de la Educación e Investigación según el caso.

7.6. Para la acceder al título que acredite el grado de Magister, aquellos estudiantes que cuentan con el título correspondiente a la Especialización deberán proceder a devolverlos para su cancelación.

7.7. El Comité Académico evaluará periódicamente el desempeño académico del estudiante y el cumplimiento de sus obligaciones académicas establecidas en este Reglamento como requisito para su continuidad en el programa.

CAPÍTULO III. Organización Académica de la Especialidad y la Maestría

ARTÍCULO 8. De los profesores de la Especialidad y la Maestría

8.1. De conformidad con el Reglamento de Programas Docentes de FLACSO, el cuerpo docente de la Especialidad y la Maestría podrá estar compuesto por: profesores de tiempo completo, profesores de tiempo parcial y profesores invitados.

8.2. Todos los profesores deberán poseer título de postgrado a nivel de Maestría o Doctorado. En casos excepcionales, previa autorización del Comité Académico, se admitirán en el cuerpo docente a personas que, sin cumplir este requisito, a juicio del Comité Académico, sean poseedores de experiencia calificada en la docencia, la investigación, la producción intelectual en la materia.

ARTÍCULO 9.- De las obligaciones y derechos de los profesores

9.1. Los profesores, en su carácter de personal académico, son responsables del desarrollo del proceso de formación de los estudiantes en la actividad académica para la que fue designado.

9.2. Son derechos de los profesores:

- a) Recibir un original firmado de su contrato de prestación de servicios profesionales.
- b) Recibir puntualmente la contraprestación salarial por su servicio.
- c) Recibir las constancias que requiera por las materias desarrolladas.
- d) Expresar libremente sus ideas
- e) Ser electo o designado para integrar los órganos colegiados de la institución
- f) Recibir el crédito académico correspondiente por la elaboración de materiales, por conferencias, clases y otros.
- g) Proponer los cambios que consideran oportunos en aspectos relacionados a la malla curricular de la Maestría

9.3. Son obligaciones de los profesores:

- a) Presentar a la Secretaría Académica la información personal requerida para la firma del contrato como así también su currículum vitae y sus actualizaciones.
- b) Entregar toda la documentación necesaria para generar su expediente y procesar los pagos.
- c) Elaborar el programa y plan de curso de conformidad a los descriptores del Programa de la Maestría y cumplir con ellos cuando estén aprobados.
- d) Cumplir puntualmente con las horas de clase asignadas de acuerdo al horario establecido.
- e) Velar por el correcto desempeño y aprendizaje de los estudiantes

- e) Elaborar y calificar los exámenes regulares y de recuperación.
- f) Entregar las calificaciones de los estudiantes de acuerdo al cronograma establecido por el Comité Académico.
- g) Participar en las actividades de revisión, diseño y evaluación del programa convocadas por la coordinación académica del postgrado.
- h) Ser evaluado periódicamente
- i) Conocer y cumplir este reglamento.

CAPITULO IV. De los derechos y obligaciones de los estudiantes

ARTICULO 10. Sobre los estudiantes de la Especialidad y la Maestría

De conformidad con el Reglamento de Programas Docentes de FLACSO, son estudiantes de la Especialidad y de la Maestría las personas que han cumplido con todos los requisitos de admisión establecidos en el presente Reglamento y por el Comité Académico de la Especialidad, se han inscrito en el programa correspondiente y cumplen regularmente con las obligaciones académicas y financieras definidas en el mismo.

ARTÍCULO 11. De los derechos y obligaciones de los estudiantes.

11.1. Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una formación acorde con las normas de excelencia académica que rigen a la Especialidad y la Maestría así como el apoyo docente necesario durante sus estudios a fin de completarlos con éxito.
- b) Evaluar el desempeño de los profesores y tutores de la Especialidad, las sesiones presenciales y la metodología utilizada en el desarrollo de sus actividades académicas.
- c) Recibir las calificaciones de sus exámenes y sus trabajos dentro de los plazos establecidos
- d) Ser electo o designado para integrar los órganos colegiados de la Maestría y/o de la institución o cumplir otras funciones relativas a las mismas;
- e) Constituir o Integrar organizaciones de carácter académico o gremial

11.2. Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Proporcionar a la Secretaría Académica sus datos personales para la ficha de inscripción e informar sobre cualquier modificación en los mismos.
- b) Elaborar los trabajos que les sean asignados por el profesor para su evaluación, sean estos de control de lectura, informes, trabajos finales u otros productos escritos u orales, citando fuentes de manera pertinente y de acuerdo a las convenciones establecidas.
- c) En la elaboración de los productos solicitados por la Especialidad y la Maestría no se admiten plagios totales ni parciales tanto de autores externos como entre compañeros. El incumplimiento de esta obligación constituye una falta grave que será remitida a Comité Académico y que será sometido al Código de Ética del sistema de la FLACSO.

- d) Presentarse y aprobar, dentro del periodo académico establecido, las evaluaciones previstas en el Programa. , así como realizar los trabajos y participar en las actividades previstas en dicho programa.
- e) Asistir al 70% de las clases.
- f) El pago puntual de los derechos y aranceles establecidos en la convocatoria del programa.

Capítulo V. De la Evaluación

Artículo 12. Los exámenes

12.1. La evaluación de las actividades académicas de la Especialidad y la Maestría se realizarán de conformidad a las pautas particulares establecidas en los programas de estudio correspondientes. Estas podrán consistir en la presentación de informes de control de lectura, trabajos sobre temas específicos, exposiciones y administración de cuestionarios. Ninguna de las evaluaciones practicadas podrá tener un valor superior al cincuenta por ciento (50%) de la calificación total.

12.2. Para la evaluación final el estudiante dispondrá de dos oportunidades, las que serán fijadas en cada caso. El estudiante reprobado en la primera oportunidad podrá volver a presentarse en la segunda. Si el estudiante no puede presentarse en la segunda oportunidad tendrá derecho a un examen de recuperación, siempre que la ausencia se haya debido a casos de fuerza mayor debidamente justificados. Este examen de recuperación deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del examen de segunda oportunidad. Transcurrido este plazo el estudiante perderá la posibilidad de solicitar el examen de recuperación y deberá volver a cursar la materia

12.3. La calificación resultante de la evaluación se establecerá a partir de una escala del 1 al 100, de acuerdo al puntaje alcanzado en todo el proceso evaluativo. La escala numérica a aplicar es la siguiente:

Puntaje	Calificación
1 a 59	1 (uno)
60 a 70	2 (dos)
71 a 80	3 (tres)
81 a 90	4 (cuatro)
91 a 100	5 (cinco)

12.4. El puntaje mínimo requerido para la aprobación de la actividad académica (asignatura, seminario, taller, etc.) es de sesenta por ciento (60%). Un puntaje inferior obtenido en la

última oportunidad de evaluación señalada en el apartado anterior implicará la reprobación de la actividad académica, por lo que el estudiante deberá volver a cursarla.

12.5 En casos excepcionales, a solicitud del docente y previa autorización del Comité Académico, en la evaluación final de una materia o actividad académica se podrá utilizar la calificación de “aprobado” o “reprobado”.

CAPÍTULO V. Del régimen disciplinario

ARTÍCULO 13. Sobre las medidas disciplinarias.

13.1. Las medidas disciplinarias deben considerarse un recurso de excepción.

13.2. La transgresión por parte de los estudiantes a cualquiera de las disposiciones establecidas en este Reglamento y más particular al artículo 11, le hace pasible de alguna medida disciplinaria acorde a la gravedad del acto.

13.3. La transgresión por parte de los profesores y tutores a cualquiera de las disposiciones establecidas en este Reglamento, particularmente al artículo 9, le hacen pasible de alguna medida disciplinaria acorde a la gravedad del acto.

13.4. El Coordinador de la Maestría, con acuerdo del Director del Programa FLACSO/Paraguay, podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias, según la gravedad de la falta, frente a incumplimientos de las obligaciones de los estudiantes y profesores:

- 1.- Amonestaciones verbales;
- b) Amonestaciones escritas.
- c) Suspensión del pago a los profesores en los casos previstos en el contrato de prestación de servicios profesionales respectivo.

13.5. El Comité Académico, con acuerdo del Director del Programa FLACSO/Paraguay podrá acordar las siguientes medidas disciplinarias:

- a) La suspensión temporal o total del acceso a servicios o beneficios proporcionados por la Maestría o el Programa FLACSO/Paraguay, tanto a estudiantes como a docentes;
- b) La baja obligatoria del programa para el caso de los estudiantes
- c) La rescisión del contrato para el caso de los profesores y tutores.

13.6. Los casos de conflictos o discrepancias que pudieren suscitarse entre estudiantes y docentes en cuestiones relacionadas con el contenido o la metodología de las asignaturas serán sometidas a la consideración del Coordinador Académico, cuyo principal referente para el tratamiento del caso serán los descriptores de la asignatura en el Currículo y el Programa de estudios correspondiente.

13.7. Todas las medidas disciplinarias que llegaren a aplicarse serán registradas en el expediente o legajo personal del estudiante o profesor.

ARTÍCULO 14. Sobre las bajas de la Especialidad y la Maestría

14.1. Existen dos tipos de bajas: la voluntaria y la obligatoria.

14.2. La baja voluntaria es aquella directamente solicitada por el estudiante mediante escrito, debidamente justificado, dirigido al Comité Académico de la Maestría. El abandono por más de dos (2) años de las actividades académicas de la Especialidad o la Maestría a todos los efectos será considerado como baja voluntaria.

14.3. La baja obligatoria es la impuesta por el Comité Académico debido al incumplimiento de las obligaciones académicas o financieras del estudiante o por motivos disciplinarios.

14.4. Todos aquellos estudiantes que hayan sido dados de baja obligatoria por razones disciplinarias no tendrán derecho a reingresar al programa.

14.5. En los casos de estudiantes que hayan sido dados de baja voluntaria u obligatoria que deseen reingresar al programa deberán someter su petición a una revisión de antecedentes por parte del Comité Académico del Programa, el que finalmente resolverá el caso.

14.6. Los estudiantes que hayan sido dados de baja voluntaria podrán reingresar al programa bajo los siguientes términos:

a) El reingreso se producirá en una promoción futura de la Especialidad o Maestría, presentándose a la convocatoria correspondiente como cualquier otro postulante, cubriendo los requisitos académicos y administrativos exigidos y realizando el proceso de dictamen de su expediente;

b) Se le tomarán en cuenta los créditos previamente aprobados siempre que el programa aprobado por el estudiante sea equivalente por lo menos en un setenta por ciento (70%) al programa de estudio en desarrollo. En caso contrario tendrá la obligación de cursar las nuevas materias; y

c) Se les tomará en cuenta los pagos tanto de inscripción como las mensualidades o cuatrimestres que haya finalizado, debiendo pagar la diferencia de acuerdo con la colegiatura vigente en el momento de su reingreso.

14.7. Para los casos de estudiantes que hayan sido dados de baja obligatoria, el reingreso se producirá en virtud a una resolución del Comité Académico de la Maestría y deberá ajustarse a los siguientes términos:

a) El reingreso se producirá en una promoción futura de la Especialidad o Maestría, debiendo presentarse el interesado a la convocatoria correspondiente como cualquier otro postulante, cubriendo los requisitos académicos y administrativos y realizando el proceso de dictamen de su expediente.

b) No se le tomarán en cuenta los créditos previamente aprobados, por lo que deberá cursar la totalidad de las materias; y

c) No se le tomará en cuenta el pago de la inscripción, por lo que deberá de realizarlo nuevamente. En cambio, sí se le tomarán en cuenta los pagos de las mensualidades o

cuatrimestres que haya liquidado, debiendo pagar la diferencia de acuerdo con la colegiatura actualizada.

CAPÍTULO VI. Del proceso de titulación

ARTÍCULO 15. Sobre la titulación en la Especialidad en Ciencias Sociales

15.1. Al concluir las materias correspondientes al tercer trimestre los estudiantes recibirán el Certificado de Especialización en Ciencias Sociales con la mención que corresponda, previa presentación y aprobación de un trabajo final cuyas características están señaladas en el Reglamento de Tesis.

15.2. Para la tramitación del Título de la Especialidad o el Certificado de los estudios realizados, el estudiante deberá abonar previamente los aranceles establecidos para el efecto.

15.3. En el Trabajo Final de la Especialidad los estudiantes deberán demostrar su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos durante el curso en el tratamiento de alguna cuestión relacionada con el desarrollo social.

ARTÍCULO 16. Sobre la titulación en la Maestría en Ciencias Sociales

16.1. Para lograr el título de Maestría, deberá aprobar todas las materias (primer y segundo año) y haber defendido con éxito la tesis.

16.2. La Tesis es un trabajo individual en que el estudiante con el asesoramiento de un tutor, realiza un trabajo de investigación en un área de las Ciencias Sociales. Para la elaboración y defensa de la Tesis el estudiante debe basarse en el Reglamento de Tesis de Maestría de FLACSO Paraguay.

16.3. FLACSO Paraguay realizará las gestiones correspondientes ante la Secretaría General de FLACSO para la emisión del Título de la Maestría. Los costos de tramitación del título serán absorbidos por los solicitantes.

CAPITULO VIII. Disposiciones finales

ARTICULO 17. De la interpretación.

17.1. Para la interpretación y el encaminamiento de propuestas de modificación del presente Reglamento y de los aspectos que se desprendan del mismo, el Comité Académico se guiará por criterios que persigan elevar el nivel académico de la Especialidad y la Maestría y la formación de los participantes.

17.2. La instancia institucional para la aprobación de modificaciones al presente Reglamento es el Comité Académico con acuerdo del Director del Programa FLACSO/Paraguay

17.3. Todas las situaciones no contempladas en este instrumento serán reguladas mediante acuerdos del Comité Académico de la Maestría con acuerdo del Director del Programa FLACSO/Paraguay.

17.4. En los casos no previstos en este Reglamento se procederá en forma supletoria de acuerdo a lo dispuesto por los reglamentos de la FLACSO.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1 : El presente Reglamento entrará en vigencia el día siguiente de la publicación de su aprobación por el Comité Académico.

ARTICULO 2: Los estudiantes dados de baja voluntaria u obligatoria dispondrán de un periodo no prorrogable de seis (6) meses para adecuarse a las prescripciones de este reglamento.

Este Reglamento fue aprobado por el Comité Académico de la Maestría en Ciencias Sociales del Programa FLACSO/Paraguay en su sesión de fecha diecisiete de junio del año dos mil dieciséis.